



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS,
AFROPERUANO, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANO, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE):

- Proyecto de Ley 5453/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a iniciativa de la congresista Isabel Cortez Aguirre, que propone la Ley que establece que las municipalidades están obligadas a colocar recipientes de colores en los espacios públicos de su jurisdicción.
- Proyecto de Ley 5901/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, que propone Ley de fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

En la décima tercera sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 12 de diciembre de 2023, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5453/2023-CR y 5901/2023-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que promueve la segregación de residuos mediante la instalación de recipientes de colores en espacios públicos de los gobiernos locales. Votaron a favor los señores congresistas Ruth LUQUE IBARRA, Francis Jhasmina PAREDES CASTRO, María Elizabeth TAIPE CORONADO, Nilza Merly CHACÓN TRUJILLO, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Nelcy Lidia HEIDINGER BALLESTEROS, Mery Eliana INFANTES CASTAÑEDA, Jeny Luz LÓPEZ MORALES, Isaac MITA ALANOCA, Auristela Ana OBANDO MORGAN, Karol Ivett PAREDES FONSECA, Susel Ana María PAREDES PIQUÉ, Silvana Emperatriz ROBLES ARAUJO y Elvis Hernán VERGARA MENDOZA. No se registraron votos en contra, ni votos en abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- **Proyecto de Ley 5453/2022-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 22 de junio de 2023. Siendo decretado e ingresado el 23 de junio de 2023 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora, y a

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**

la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado aún no emite dictamen.

- **Proyecto de Ley 5901/2023-CR**, presentado ante el Área de Trámite Documentario el 13 de setiembre de 2023. Siendo decretado e ingresado el 14 de setiembre de 2023 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado aún no emite dictamen.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 5453/2022-CR

El proyecto de Ley tiene una fórmula legal que contiene dos (2) artículos.

El artículo 1 señala que tiene por objeto establecer la obligación a cargo de las municipalidades de colocar recipientes de colores en los espacios públicos para el almacenamiento y segregación de residuos sólidos.

El artículo 2 propone modificar el artículo 36 del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objeto de establecer la obligación a cargo de las municipalidades de colocar recipientes de colores en los espacios públicos, como parques, plazas, paraderos de transporte público, mercados municipales y centros comerciales, para el almacenamiento y segregación de residuos sólidos.

2.2. Proyecto de Ley 5901/2023-CR

La fórmula legal contiene cinco (5) artículos.

El artículo 1 establece que el objeto de la norma propuesta es fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en el país, con la finalidad de fomentar la educación y participación efectiva de la ciudadanía, junto con las municipalidades, en el cumplimiento conjunto de sus obligaciones, que contribuyan a la minimización y segregación en la fuente de residuos sólidos, para su posterior valorización; así como, sancionar la disposición indebida de los mismos y establecer el destino de fondos para acciones de recuperación ambiental.

El artículo 2 contiene la modificación del segundo párrafo del artículo 70 del Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

El artículo 3 propone modificar el primer párrafo del artículo 306 del Código Penal.

El artículo 4 establece como fondos para la remediación ambiental los montos pagados por concepto de reparaciones civiles y acuerdos reparatorios en los procesos e investigaciones penales por delitos ambientales en la modalidad de incumplimiento de normas relativas al manejo de residuos sólidos, sean recursos del Fondo Nacional del Ambiente creado por Ley 26793 y destinados a realizar acciones de recuperación, clausura o reconversión de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, financiamiento de rellenos sanitarios, u otras medidas de remediación que se puedan adoptar; así como indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados por las conductas delictivas. Corresponderá al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, crear los mecanismos para el establecimiento de las citadas reparaciones civiles y de reglamentar lo dispuesto en la presente norma.

El artículo 5 establece normas para la reglamentación de la ley propuesta.

Cuadro 1

Cuadro comparativo entre el Decreto Legislativo 1278 y el Proyecto de Ley 5453/2022-CR

Decreto Legislativo 1278	Proyecto de Ley 5453/2022-CR
	Artículo 1. Objeto La presente ley tiene por objeto establecer que las municipalidades estén obligadas a colocar recipientes de colores en parques, plazas, paraderos de transporte público, en el perímetro de mercados municipales y centros comerciales de su jurisdicción para el almacenamiento y segregación de los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 Gestión de Residuos, referida al Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.
Artículo 36. Almacenamiento El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos y la normatividad municipal aplicable. El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de	"Artículo 36. Almacenamiento" El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos y la normatividad municipal aplicable. El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad. El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente. Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre. El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.	de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad. El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente. Las municipalidades están obligadas a colocar recipientes de colores en parques, plazas, paraderos de transporte público, en el perímetro de mercados municipales y centros comerciales de su jurisdicción para el almacenamiento y segregación de los residuos sólidos. Su implementación y manejo son de su responsabilidad, siguiendo el Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada".
--	--

Elaboración propia.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley 28611, Ley General del Ambiente

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**

- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo 005-2010-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. Análisis técnico

a) Marco regulatorio vigente sobre la segregación de residuos

En primer término, debemos señalar que la presente propuesta legislativa busca el fortalecimiento de la segregación de los residuos sólidos no domiciliarios los cuales comprende a toda aquella fuente de generación ubicada *"en establecimientos comerciales, restaurantes, hoteles, mercados, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas y el servicio de barrido y limpieza de espacios públicos"*¹.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido por la Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se tiene que la segregación de residuos sólidos es la acción de separar y agruparlos de acuerdo a sus características físicas, químicas o biológicas. Esta acción se realiza en la fuente de generación, en áreas de acondicionamiento para residuos sólidos municipales y en infraestructuras de valorización de residuos sólidos municipales.

En esa línea, los generadores de residuos sólidos municipales están obligados a entregar los residuos sólidos segregados a las municipalidades, a las EO-RS registradas en el Registro Autoritativo que administra el Ministerio del Ambiente o a las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas, que integran el sistema del servicio de limpieza pública².

¹ "Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos", aprobado mediante la Resolución Ministerial 138-2021-MINAM, p. 6.

²

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1977115/PROYECTO%20DE%20GUÍA%20PARA%20IMPLEMENTAR%20EL%20PROGRAMA%20DE%20SEGREGACIÓN%20EN%20LA%20FUENTE%20Y%20RECOLECCIÓN%20SELECTIVA%20DE%20RESIDUOS%20SÓLIDOS.pdf.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Como se aprecia de lo señalado precedentemente, existe el marco regulatorio sobre la segregación de residuos no domiciliarios, para el cual se utilizan recipientes de colores, que son instalados de acuerdo a la norma técnica "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos"; sin embargo, a la fecha la implementación de la segregación no se hace de manera significativa ni conforme a la norma técnica en los gobiernos locales, prueba de ello es que solo el 1.9 % de los residuos reaprovecharles se recicla en el Perú³; asimismo se tiene que en el 2020 solo se alcanzó 92 822.84 toneladas de residuos sólidos valorizados pudiendo ser esa cifra mucho mayor⁴. Aunado a ello se tiene que *"en el país se genera más de 19 mil toneladas de residuos al día y de ese total 73% aproximadamente es aprovechable"*⁵.

b) Sobre los problemas de segregación de residuos municipales en el Perú

Los problemas de segregación de residuos en el Perú son variados y complejos. Algunos de los principales problemas son los siguientes:

- **Falta de conciencia ciudadana:** La mayoría de la población no conoce la importancia de la segregación de residuos. Esto se debe a la falta de educación ambiental y a la falta de campañas de sensibilización.
- **Falta de infraestructura:** En muchos lugares, no hay suficiente infraestructura para la segregación de residuos. Esto incluye la falta de recipientes de colores para la recolección de residuos, la falta de personal capacitado para la segregación y la falta de sistemas de transporte para la recolección de residuos separados.
- **Falta de continuidad:** Los programas de segregación de residuos a menudo son insostenibles. Esto se debe a la falta de recursos financieros, a la falta de compromiso político y a la falta de participación de la comunidad.

Estos problemas han llevado a que la segregación de residuos en el Perú sea muy baja. Para mejorar la segregación de residuos en el Perú, es necesario abordar los problemas mencionados anteriormente. Esto requiere un esfuerzo concertado de los gobiernos, las empresas y la sociedad civil.

c) Sobre el almacenamiento de residuos sólidos en la fuente

El Ministerio del Ambiente señala que el almacenamiento de residuos sólidos en la fuente de generación debe realizarse de acuerdo a las características de los residuos sólidos, de tal manera que permita su adecuado manejo posterior; así como, evitar daños a los (las) operarios(as) de la(s) organización (es) de recicladores o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos y de la municipalidad.

³ <https://sinia.minam.gob.pe/novedades/peru-solo-se-recicla-19-total-residuos-solidos-reaprovechables>.

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/487809-alrededor-de-93-mil-toneladas-de-residuos-solidos-fueron-valorizados-en-el-2020-a-nivel-nacional>.

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minam/notulas/27843-se-establecen-nuevos-colores-para-el-almacenamiento-de-residuos>.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de preferencia retornable y de fácil limpieza. Es importante señalar que, para la determinación de los colores de los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público, las municipalidades deben considerar lo señalado en la "Norma Técnica Peruana 900.058:2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos" aprobada por Resolución Directoral N.º 003-2019-INACAL/DN.

d) Sobre la Norma Técnica Peruana "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos"

En un comunicado, el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) informa que el uso de la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058.2019 Gestión de Residuos, referida al Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, permitirá la segregación responsable de los residuos sólidos domiciliarios.⁶

La NTP 900.058.2019 establece un código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios. Los colores son los siguientes:

- Aprovechables (Verde): como el papel, cartón, vidrio, plástico, textiles, madera, cuero, empaques compuestos y metales (latas, entre otros).
- No aprovechables (Negro): como papel encerado, papel metalizado, cerámicos, colillas de cigarro y residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros).
- Orgánicos (Marrón): como restos de alimentos, restos de poda y hojarasca.
- Peligrosos (Rojo): como pilas, lámparas y luminarias, medicinas vencidas, empaques de plaguicidas, entre otros.

El Inacal plantea que el uso de este código de colores permitirá a los ciudadanos separar correctamente sus residuos, lo que facilitará su tratamiento y aprovechamiento posterior. Asimismo, dicha institución señala que la segregación responsable de los residuos sólidos es una práctica importante para el cuidado del medio ambiente. La separación de los residuos permite que se aprovechen los materiales reciclables, lo que reduce la cantidad de residuos que se envían a los rellenos sanitarios.

Aunado a ello, el Inacal exhorta, a través de la norma técnica anteriormente señalada, a los ciudadanos a usar el código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/inacal/noticias/396632-inacal-uso-de-norma-tecnica-de-codigo-de-colores-permitira-segregacion-responsable-de-los-residuos-solidos-domiciliarios>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**

domiciliarios. Esta práctica ayudará a proteger el medio ambiente y a promover el desarrollo sostenible.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Luego del análisis de la propuesta legislativa materia de pronunciamiento, se advierte la necesidad de aprobar una Ley que Promueve la Segregación de Residuos Mediante la Instalación de Recipientes de Colores en Espacios Públicos Municipales, con la finalidad de garantizar que la segregación de residuos contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas. La segregación de residuos puede ayudar a reducir la cantidad de residuos que se envían a los rellenos sanitarios, lo que puede contribuir a mejorar la salud de las personas.

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología pone de manifiesto la necesidad de actualizar el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para establecer la obligación de las municipalidades de colocar recipientes de colores en parques, plazas, paraderos de transporte público, en el perímetro de mercados municipales y centros comerciales de su jurisdicción, para el almacenamiento y segregación de los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en la "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos" o la norma que la reemplace.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El presente proyecto de ley no contraviene la Constitución Política o el bloque de constitucionalidad; sino que, actualiza nuestra legislación en concordancia con la regulación técnica, que permitirá reducir la contaminación, ahorrar recursos naturales, como la madera, el agua y el petróleo, crear empleo en el sector del reciclaje y la gestión de residuos, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.

Además, la aprobación y entrada en vigor del proyecto de ley incidirá favorablemente en reducir la propagación de enfermedades, mejorar la limpieza de los espacios públicos y aumentar la cultura ambiental en favor de la segregación o separación de los residuos, entre otros aspectos sustanciales para garantizar el desarrollo sostenible del país; concretizando, además, los mandatos de la Constitución Política, en el marco del Estado Constitucional y Social de Derecho y la normatividad internacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

4.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Cuadro 2

Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 5453/2022-CR

Entidad	Oficio	Fecha
Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio 1156-2022-2023-CPAAAAE-CR	4/7/2023
Ministerio del Ambiente	Oficio 1157-2022-2023-CPAAAAE-CR	4/7/2023
Defensoría del Pueblo	Oficio 1158-2022-2023-CPAAAAE-CR	4/7/2023
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales	Oficio 1159-2022-2023-CPAAAAE-CR	4/7/2023

Elaboración propia.

Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente documento, no se han recibido opiniones sobre el Proyecto de Ley 5453/2022-CR.

4.5. Análisis costo beneficio

La aprobación del proyecto de ley materia del presente dictamen no generará costo económico al erario nacional por cuanto las entidades involucradas actuarán dentro de su competencia, con los bienes y personal asignados, en estricto acatamiento de las normativas legales presupuestarias, sin generar requerimientos adicionales al Tesoro Público. En conclusión, la segregación de residuos es una práctica que tiene múltiples beneficios para el medio ambiente, la economía y la salud pública.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley 5453/2022-CR y 5901/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

**LEY QUE PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE LA
INSTALACIÓN DE RECIPIENTES DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer que los gobiernos locales instalen recipientes de colores en espacios públicos que determinen, conforme a su competencia territorial, para el almacenamiento y segregación de los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en la "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos" o la norma que la reemplace.

Artículo 2. Modificación del artículo 36 del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Se modifica el artículo 36 del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los siguientes términos:

"Artículo 36. Almacenamiento

El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos y la normatividad municipal aplicable.

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los gobiernos locales instalan recipientes de colores, en espacios públicos que determinen conforme a su competencia territorial, para el almacenamiento y segregación de los residuos sólidos. Su implementación y manejo se realiza siguiendo el Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, además desarrollan acciones de educación ambiental en la materia.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**

**El almacenamiento de residuos municipales y no municipales debe cumplir
con la "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el
almacenamiento de residuos sólidos" o la norma que la reemplace".**

Dese cuenta.
Sala de Comisión
Lima, 12 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
VERONICA IBARRA EN
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 18:33:09-0500

**MARÍA ELIZABETH IBARRA
PRESIDENTA**

**María Elizabeth TAPE CORONADO
SECRETARÍA**



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 18:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
DAMIÁN ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 18:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 10:31:54-0500



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS,
AFROPERUANO, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 23:26:55-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 12:02:04-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 09:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/12/2023 15:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 15:16:30-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 16:03:05-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 17:01:27-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 10:16:40-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 20:13:51-0500



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS,
AFROPERUANO, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS,
AFROPERUANO, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 5453/2023-CR Y 5901/2023-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
PROMUEVE LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES
DE COLORES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES.**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 22 de diciembre de 2023

OFICIO N° 236-2023-2024/NMCHT-CR

Congresista

RUTH LLUQUE IBARRA

Presidenta de la comisión de pueblos Andinos, Amazónicos, afroperuanos, ambiente y ecología

Presente.

Asunto: adhesión de dos proyectos PL2069 y PL5453

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacer de su conocimiento que por problemas de firma digital no se pudo firmar los PL 2069 Y PL 5453 de la comisión de pueblos Andinos, amazónicos, afroperuanos, ambiente y ecología y por mediante este documento tomen en cuenta los PL quedamos atentos.

Por lo expuesto, agradeceré tomar en cuenta la presenta licencia en las actas correspondientes

Atentamente,

nchacon@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza Jirón Azángaro 468, Oficina 301. Lima Perú.
Merly FAU 20181740126 soft Central Telefónica 311-7777
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2023 12:15:58-0500